

el día que corresponda la renovación trienal de miembros de las Cámaras ya constituidas.

*Décima.* En las Cámaras que actualmente tienen los Secretarios honoríficos cesarán inmediatamente éstos en su cargo, quedando como Vocales de la Junta de Gobierno y pasando los actuales Vicesecretarios a Secretarios retribuidos.

*Undécima.* El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria dictará cuantas disposiciones complementarias sean indispensables para la inmediata creación y renovación total o parcial de cada Cámara y para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este Reglamento.

Madrid, 6 de Mayo de 1927. — Aprobado por S. M.—*Eduardo Aunós Pérez.*

**Reglamento**  
de  
**Régimen Interior**  
de la  
**Cámara de la Propiedad  
Urbana de Cuenca**